



Carrer del Doctor Vilardell, 1
08148 L'Estany (Barcelona)
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251
estany@estany.cat
www.estany.cat

CERTIFICADO

Judit Torrentsgenerós Criado, Secretaria-interventora del Ayuntamiento de L'Estany,

CERTIFICO

Que, el alcalde de esta Corporación, con fecha 26/11/2024, dictó la resolución número 2024DECR000245, que transcrita literalmente dice cómo sigue:

"Identificación del expediente

Expediente 2244-000008-2024 (X2024000130) de Concesión de subvención directa para el año 2024 a la entidad Asociación de madres y padres de la Escuela de L'Estany (AMPA L'Estany).

Hechos

Vista la petición formulada por el AMPA de la Escuela de L'Estany, en fecha 10 de noviembre de 2024, y registro de entrada E2024001647, por la que solicita que le sea concedida una subvención para cofinanciar el proyecto de refuerzo afectivo-sexual del alumnado de la escuela de L'Estany, así como las actividades organizadas por la entidad con motivo de la Castañada y la Fira de l'Estany, por un importe de 600,00 euros.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Estany, que fue aprobada por el Pleno del ayuntamiento en fecha 2 de diciembre de 2020 y entró en vigor el 13 de abril de 2021 (en adelante, la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud se dan las circunstancias previstas en el apartado tercero del artículo 16 de la Ordenanza , subapartado a), para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto de la corporación para el ejercicio 2023.

Considerando que según el artículo 29 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la



Carrer del Doctor Vilardell, 1
08148 L'Estany (Barcelona)
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251
estany@estany.cat
www.estany.cat

actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Dado que la entidad ha solicitado un pago adelantado de la subvención.

Vista la provisión de la concejalía de educación por la que solicita la formulación de una propuesta de resolución para conceder dicha subvención.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Secretaria-interventora,

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Estany

Decreto

Por lo tanto, resuelvo:

Primero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al AMPA de la Escuela de L'Estany, con NIF G64304603, por un importe de seiscientos euros (600,00 euros), destinada a cofinanciar el proyecto de refuerzo afectivo-sexual del alumnado de la escuela de L'Estany, así como las actividades organizadas por la entidad con motivo de la Castañada y la Fira de L'Estany, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de seiscientos euros (600,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/326.48000 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Aprobar las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades llevadas a cabo por la entidad, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 31 de marzo de 2024, mediante la presentación del modelo de justificación.
3. Se realizará un pago adelantado por el importe del 75% de la concesión (450,00 €). El pago restante del 25% (150,00 €) se hará previa presentación, dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
4. Los/as perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.



Carrer del Doctor Vilardell, 1
08148 L'Estany (Barcelona)
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251
estany@estany.cat
www.estany.cat

5. El/la beneficiari/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
6. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
8. Los/as beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
9. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
10. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción y reintegro de la subvención concedida.
11. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
12. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Quinto.- Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria."

Y, para que así conste a los efectos oportunos, expido este certificado.

(Firmado y fechado electrónicamente)